



00325-5

### RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 71 -2010-ANA

Lima, 02 FEB. 2010

#### VISTO:

El expediente administrativo con registro 1039 de fecha 03-06-2008 iniciado por INVERSIONES SARROCA S.A.C. e INVERSIONES BOBERA S.A.C. ante la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón Rímac Lurín, sobre autorización para la exploración de aguas subterráneas; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, como ente rector y máxima autoridad administrativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, está facultada para otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante el documento del visto, las empresas recurrentes solicitaron a la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón Rímac Lurín se les autorice la exploración de aguas subterráneas con el objeto de evaluar las condiciones hidrogeológicas del sub suelo en los terrenos de propiedad de las mismas, denominado Segundo Lote del fundo Nievería - Huachipa, ubicados en la avenida Chosica Central, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, que ahora han sido independizado en dos lotes: Lote A y Lote B, inscritos en las Partidas Registrales Nos. 12122087 y 12122088 del Registro de Predios de la Zona Registral No. IX -Sede Lima, respectivamente;

Que, el presente procedimiento administrativo cuenta con la opinión favorable de SEDAPAL según Carta No. 147-2008/GPDP de fecha 18-07-2008 e Informe No. 031-2008-EASu-EAB de fecha 16-07-2008 y de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón Rímac Lurín, según Informe No. 098-2008-AG-SGRA/ATDR.CHRL/LPP de fecha 10-11-2008, en los cuales se concluye que debe otorgarse la autorización solicitada, pues el pozo proyectado se ubica en un área donde no existen pozos, no pudiendo haber interferencia con otros pozos vecinos;

Que, mediante Informe Técnico No. 555-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-IAL de fecha 29-12-2008, la Dirección de Recursos Hídricos de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, concluye que el presente expediente administrativo cumple con los requisitos para la ejecución de estudios de exploración mediante la perforación de un pozo tubular, habiéndose acreditado la titularidad del terreno y la presentación del estudio hidrogeológico; recomienda se apruebe el estudio hidrogeológico y se les otorgue un plazo de 180 días para la ejecución de las exploraciones a través de la perforación de un pozo tubular, y que los trabajos de perforación corran a cargo de empresa perforadora autorizada y con licencia vigente, así como se establezca la obligación de la Autoridad Local de Aguas de supervisar tales trabajos;

Que, el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión..."; en consecuencia, el inciso 6.5. del artículo 6º del Decreto Supremo No. 078-2006-AG, vigente a la fecha de inicio del presente procedimiento, establece que compete a la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales "Autorizar y aprobar previa opinión de las Juntas de Usuarios correspondientes, la ejecución de estudios y obras para el otorgamiento de licencias de uso de aguas superficiales y subterráneas"; y, como ya se indicó, al haber asumido la Autoridad Nacional del Agua dichas funciones, deberá expedirse la resolución administrativa correspondiente;





Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el expediente técnico denominado "Estudio Hidrogeológico en terrenos de INVERSIONES SARROCA S.A.C. e INVERSIONES BOBERA S.A.C.", que corre de folios 36 a 79 del presente expediente.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a INVERSIONES SARROCA S.A.C. e INVERSIONES BOBERA S.A.C. la ejecución de estudios de exploración de aguas subterráneas con fines industriales a través de la perforación de un (1) pozo tubular, con las siguientes características: Profundidad hasta 85.00 metros, Diámetro perforación 18.00 pulgadas ubicado en las coordenadas UTM PSAD'56: 292,800 metros Este y 8'673,065 metros Norte predio Lote A del segundo lote de la Parcela No. 2 del fundo Nievería, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima.

**ARTÍCULO 3°.-** Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de notificada la presente Resolución, para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo anterior, debiendo, a la fecha de conclusión, presentar los resultados de los mismos.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la presente Resolución no autoriza la utilización ni el aprovechamiento de los recursos hídricos, siendo necesario que la empresa recurrente solicite, posteriormente, la aprobación de los estudios autorizados y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer que la perforación del pozo sea efectuado por empresa perforadora con licencia vigente; del mismo modo, concluida la perforación del pozo, deberá ser sometido a una prueba de rendimiento a fin de determinar el caudal óptimo para una futura explotación e instalarse dispositivos de medición y control (caudalómetro) para los volúmenes de agua explotados; debiendo la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín supervisar la realización de los estudios autorizados y el cumplimiento de las acciones dispuestas en éste artículo.

**ARTÍCULO 6°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín la notificación de la Resolución con arreglo a Ley a las empresas recurrentes así como a SEDAPAL.

**ARTÍCULO 7°.-** Publíquese en el portal institucional de la Entidad para conocimiento y fines.

**Regístrese y comuníquese.**



**FRANCISCO PALOMINO GARCIA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua